

ataques fuertes para poder atajar el mal en sus raíces. Rara vez se reconocía abiertamente que las medidas habituales sólo eran eficaces a corto plazo, pero que eran al mismo tiempo tristes para los obreros como humillantes e ineficientes para los necesitados<sup>117</sup>. Las posiciones de los comentarios de prensa, sin embargo, permanecían impotentes ante la magnitud del problema y tendían con frecuencia más a defender la propia posición ideológica que a hacer un diagnóstico objetivo y proponer soluciones factibles.

Aun cuando en el nuevo siglo fue aumentando la defensa de la asistencia a los desempleados con empleos en vez de con alimentos, la idea directriz de la caridad, sin embargo, continuó estando durante mucho tiempo en un primer plano. Los grupos marginales de pobres y mendigos y la gran masa de desempleados fueron colocados al mismo nivel<sup>118</sup>.

## VI. Pequeños arrendatarios en las dehesas: el engaño de la independencia

### 1. *La significación del arrendamiento en Badajoz*

Para amplias partes de la provincia valía lo que J. Chacón dijo en 1885 para su parte nororiental. Según él, numerosos jornaleros de la región eran en realidad pequeños arrendatarios o incluso pequeños agricultores con casa propia y alguna parcela de tierra. La cuestión social había recibido por ello una caracterización especial<sup>119</sup>. Extremadura pertenecía a la España arrendataria, en la que un porcentaje superior a la media nacional de la superficie cultivable no era trabajada directamente por los propietarios sino que estaba dada en arrendamiento o aparcería<sup>120</sup>.

---

117. Véase «La crisis obrera», en: NE 21.2.1912.

118. Casi programático en ese sentido es un titular del periódico más importante de Badajoz durante el invierno de 1918: «Caridad! Los mendigos y braceros» (CM 4.1.1918).

119. Véase Chacón y Calderón, *Obolo*, pág. 23 y ss.

120. Véase Sevilla Guzmán / Gamiz López, *Estructura*, pág. 43 y ss.: la España arrendataria, que los autores delimitan con datos de los años sesenta de este siglo, corresponde a la parte occidental de España, sin Galicia y Cantabria; sobre los conceptos de arrendamiento, aparcería y trabajo directo de la tierra, ibidem pág. 10 y ss.

En 1928, el 45% de la superficie agrícola cultivable de la provincia de Badajoz era tierra arrendada; a eso se añadía un 4% en aparcería. En manos de arrendatarios estaba la utilización de más del 50% de la tierra con alcornoques y bellotas, de una gran parte de los pastos y de la superficie dedicada a cereales y leguminosas, es decir, las formas típicas de utilización de las dehesas<sup>121</sup>. Típica de Extremadura en el periodo investigado era la división tradicional de los derechos de usufructo en las fincas, por ejemplo, de los distintos derechos de pastoreo (rastrojos, bellotas, pastos espontáneos), del cultivo de cereales, de aceituna, del corcho, etc..., que podían darse por separado<sup>122</sup>.

Pero de los datos sobre la cantidad de tierra arrendada no se deduce ningún perfil de los arrendatarios. Hay que partir del hecho de que la gran parte de esta tierra se encontraba en manos de grandes arrendatarios acomodados, que, a su vez, subarrendaban en parte a pequeños arrendatarios. No está claro quiénes eran estos arrendatarios. J. García Pérez afirma sin prueba alguna que habían sido en su mayoría pequeños campesinos venidos a menos, que habían perdido sus tierras por las deudas<sup>123</sup>. Esta suposición es lógica, pero no es acertada en esa generalización. El grupo de los pequeños arrendatarios era seguramente más que un mero recipiente recolector de pequeños agricultores proletarizados.

## 2. *Las cláusulas del contrato: maximización incondicional de la renta*

Las cláusulas del contrato se guiaban totalmente por los intereses de los arrendadores. Los arrendatarios debían cargar frecuentemente

121. Calculado según los primeros datos disponibles, suficientemente fiables, del catastro en 1928: Ministerio de Hacienda, *Memoria 1928*, pág. 72.

122. Véase Espejo, *Costumbres*, pág. 301. Según Espejo, el cultivo directo por parte de los propietarios en la provincia de Badajoz estaba extendido sobre todo en el cultivo del cereal, la aceituna y el vino; el arrendamiento especialmente en las dehesas, la aparcería en el cultivo del cereal. Sobre el arrendamiento y los arrendatarios en Badajoz, véase también Lizasoain y Aurrecoechea, *Ferme*, pág. 76 y s., 95 y ss.; Polo Benito, *Problema*, pág. 59-78; Informe sobre el problema social agrario emitido por los ingenieros agrónomos y forestales de la provincia de Badajoz, impreso en: CM 22.4.1921 y ss., para este punto: 27.4.1921); sobre Cáceres, pero aplicable sin más a Badajoz, Leal Ramos, *Problema*, págs. 12-28.

123. García Pérez, *Yunteros*, pág. 335 y s.

con los impuestos, con los gastos notariales y similares<sup>124</sup>. A veces tenían que asumir el salario y el mantenimiento del guarda de la finca. El estiércol de su ganado era en beneficio del propietario, así como que éste, por lo general, también se reservaba para sí el aprovechamiento del barbecho y de los pastos de verano; a veces las labores del campo estaban estipuladas de tal manera en el contrato que los retrasos eran a costa de los arrendatarios y les concedían al ganado del propietario mejores posibilidades de pastos. El propietario se reservaba por regla general el derecho de caza en su finca. El cultivo y los métodos de cultivo se le prescribían al arrendatario con la fórmula «a uso y costumbre del buen labrador». No había libertad empresarial.

Los plazos del arrendamiento eran cortos y oscilaban según el tipo de arrendamiento, por lo general, entre cuatro y seis años. En el caso de los pequeños arrendatarios se extendían desde la siembra o desde la roturación hasta la cosecha, es decir, entre uno y dos años. Esto significaba, al mismo tiempo, que los pequeños arrendatarios estaban realmente en una fuerte dependencia respecto a las fincas o los arrendadores, pero no les era posible, sin embargo, una vinculación más estrecha con la tierra trabajada por ellos. Los contratos, que por regla general sólo se ponían por escrito en el caso de grandes arrendatarios o de comunidades de arrendatarios, se podían rescindir a criterio del arrendador en el supuesto de «no cumplimiento», pero a veces se prorrogaban durante años e incluso durante décadas. No tenía buena fama la cláusula «a riesgo y ventura», que se establecía en casi todos los contratos y que trasladaba al arrendatario todos los riesgos: no se autorizaba ninguna

---

124. En Castilla, en la segunda mitad del siglo XIX, se podía elevar la renta un 10-15% por los impuestos estatales (sin tomar en consideración los tributos a los municipios!). Al trasladar los impuestos a los arrendatarios, los mayores contribuyentes, que tenían el privilegio de elegir a los senadores, disponían de otro camino más para reducir la carga de los impuestos estatales, además de la muy criticada ocultación, que permitía la falta de un catastro fiable (véase Robledo Hernández, *Renta*, pág. 86 y s.; este estudio es la mejor investigación de historia económica sobre el tema de la evolución del arrendamiento en una zona latifundista en el siglo XIX y a comienzos del siglo XX).

rebaja en el arrendamiento, con independencia de que se exigiera en dinero o en especies, sobre todo en grano, «ni por esterilidad de las tierras, plagas, incendios, etc..., ni por cualquier calamidad de cielo y tierra que pudiera ocurrir»<sup>125</sup>. El poder de los propietarios o de sus administradores y grandes arrendatarios<sup>126</sup> empujaba a los pequeños arrendatarios, colonos, yunteros, medieros, senareros a una situación muy lábil<sup>127</sup>. Estaban totalmente abandonados a la imprevisibilidad metereológica y a la arbitrariedad de sus arrendadores. En conjunto, los contratos de arrendamiento estaban hechos de tal manera que minaban sistemática la autonomía de los arrendatarios, garantizaban el pago de la renta a su costa y sacaban el máximo rendimiento<sup>128</sup>.

### *3. La usura en el campo*

A las obligaciones respecto a los propietarios, el Estado y el municipio se añadían, no obstante, otros compromisos en los que caían los pequeños arrendatarios exactamente como los pequeños agricultores independientes: la necesidad de tomar créditos para la siembra del cereal, en especie, en los años malos. Los pósitos, depósitos de cereales municipales de la época del Antiguo Régimen, que tradicionalmente habían cumplido esta función en los municipios rurales con condiciones favorables para los prestatarios, habían dejado de existir o sólo existían sobre el papel<sup>129</sup>. Los pequeños

---

125. Así es la formulación de un contrato de arrendamiento de Zafra, en 1893, que Espejo, *Costumbres*, pág. 316 cita como muestra.

126. Se puede uno imaginar a qué terrible explotación deben de haber estado expuestos los subarrendatarios, si los grandes arrendatarios todavía obtenían ganancias significativas con condiciones duras para ellos mismos.

127. Las fuentes carecen aquí de precisión conceptual. La denominación de yunteros, con la que los pequeños arrendatarios de Extremadura entraron en la historia de la Segunda República, se utiliza rara vez, sin embargo, en la época de la Restauración.

128. A esta conclusión llega Robledo Hernández, *Renta*, págs. 73-94 en su análisis de los contratos de arrendamiento en Castilla, que se corresponden ampliamente con los de Extremadura.

129. Como ejemplo de un pósito todavía existente, pero sin funcionar apenas, véase el de Almendralejo: AM Almendralejo, leg. 81-83. Una lista de los pósitos que aun así todavía seguían existiendo nominalmente en 91 lugares de la provincia con un cuadro sobre su capital se encuentra en: BOP 6.2.1911.

prestatarios estaban expuestos considerablemente a la usura, tradicional en el campo, que era la ruina de muchos pueblos y parte de la decadencia de nuestra patria, como se quejaban continuamente los de la época<sup>130</sup>. Tampoco la banca rural, que estaba estancada en sus primeros años, podía prestar aquí un ayuda decisiva<sup>131</sup>. Todavía en 1927 estaba muy extendida la práctica tradicional de la usura —fuera de la capital donde funcionaba la Caja Rural— con intereses entre el 18% y el 24%<sup>132</sup>. En 1887 hablaba la *Cámara de Comercio* de Badajoz de la costumbre fuertemente arraigada en la mayoría de los pueblos de tomar créditos para la siembra a un interés del 25%<sup>133</sup>. Otro cálculo llegaba incluso a intereses anuales superiores al 60% que tenían que pagar los senareros, los pequeños arrendatarios, por el anticipo de las semillas<sup>134</sup>. Aun cuando estas prácticas se movían en una zona gris de la legalidad, los campesinos necesitados de un crédito tenían sobre sí, en caso de insolvencia, la amenaza de un proceso ante el juez municipal en el que tenían que cargar con las costas y las tasas. Los pequeños arrendatarios se

---

130. Véase F. Jimeno García, «La usura», en: NDB 14.2.1895 (traslación de un artículo del *Eco de Fregenal*).

131. En la provincia no se fundaron Cajas rurales de ahorro y préstamos hasta 1905. En la capital de la provincia existía desde 1902 una caja de ahorros (Monte de Piedad y Caja de Ahorros). A comienzos de 1911 había 25 de estas Cajas, por lo general no muy fuertes financieramente con 6.000 socios escasos (véase el cuadro estadístico en NDB 21.2.1911); diez años después sólo había 20 con algo más de 6.100 socios y un volumen de crédito que había aumentado escasamente. (Muñiz, *Acción*, pág. 291 y ss; véase también BOP 9.10.1918).

132. Véase Cerro, *Datos*, pág. 153.

133. Véase Ministerio de Fomento, *Crisis*, pág. 130 y s.; Simón Segura ha hecho una valoración de esta información con motivo de la crisis agrícola y pecuaria para el problema de la usura en toda España, *Aspectos (...) la usura*. Asimismo las informaciones a partir de la segunda mitad de los años ochenta en: Dirección General de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, *Memorias*, pág. 78 y ss: se exponen aquí sobre todo las catastróficas condiciones de los créditos para los pequeños campesinos.

134. Más exactamente el 64%: Merino, *Obrero*, págs. 25-34: el interés «oficial» es una cuarta parte del cereal prestado a nueve meses; además es uso del usurero exigir también la diferencia de precio entre el precio más bajo (en el momento de recibir el crédito en Septiembre) y el precio más alto (poco antes de la cosecha), diferencia que en los años normales podía significar fácilmente un 25% del valor prestado; los usureros conseguían otro pequeño recargo utilizando dos medidas distintas, una al dar y otra al recibir.

veían así fácilmente privados de su yunta de mulos que era la base de su existencia; los pequeños campesinos corrían el riesgo de que sus tierras fueran hipotecadas. Una forma muy discutida de hipoteca, pero muy difundida, la venta de tierras con pacto de retrocesión, que podía ser levantada con la devolución de la hipoteca más los intereses en plazos entre uno y cuatro años (pudiendo utilizarse la tierra del propietario anterior en arrendamiento hasta el final del plazo), también les privaba con frecuencia a los pequeños campesinos de sus tierras, que perdían de esta manera a un valor muy por debajo de su valor real de mercado<sup>135</sup>. Los pequeños campesinos y los pequeños arrendatarios tenían que vivir, por tanto, con la amenaza permanente de su proletarización.

#### 4. *Los aparceros y la expansión de la tierra cultivada*

Un papel especial en las dehesas lo tenían los aparceros<sup>136</sup>. Era uso de los grandes terratenientes pasar los derechos de aprovechamiento de sus fincas a un grupo de arrendatarios, por lo general a una comunidad de labradores económicamente débiles. Los propietarios se reservaban frecuentemente, sin embargo, la ganadería y entregaban algunas parcelas para el cultivo de cereales y leguminosas a pequeños arrendatarios que tenían algún buey, algún mulo o una junta de burros y que las trabajaban con ayuda de algún miembro de su familia, pero casi nunca con mano de obra de fuera. Las parcelas podían ser de tierra ya cultivable. Pero lo usual era que el arrendamiento fuera de tierras totalmente cubiertas de mañarral para su roturación y puesta en explotación, lo que significaba un trabajo muy duro. El costo de la roturación se calculaba según

---

135. Véase Dirección General de los Registros, *Memorias*, pág. 79 y s., 94 y s.

136. Véase Hernández Serrano, *Aparcería* (los resultados de esta interesante Tesis doctoral jurídica, del año 1911, que se refiere a la comarca de Trujillo en el sureste de la provincia de Cáceres, valen sin ningún tipo de reserva para las zonas de dehesa de Badajoz); Merino, *Obrero*, págs. 16-24 (sobre los senareros); págs. 43-48 (sobre la aparcería); «La aparcería», en: *Bol. de Agricultura Técnica y Económica* 17 (1923), pág. 495 y s., 498 y s.; *Plan de Ordenación*, pág. 443 y ss.

su tamaño en prórrogas del arrendamiento y eventualmente en condonaciones o reducciones de los intereses.

Se puede suponer que una gran parte de la imponente ampliación de tierras cultivables, o incluso su parte más fundamental, realizada en Extremadura en el primer tercio del siglo XX fue hecha por yunteros, aunque faltan sobre este punto pruebas más completas: puesta en explotación de nuevas superficies para el cultivo del grano y de leguminosas, la transformación del bosque de «un país salvaje, en el que el hombre todavía no ha roturado la selva virgen», en dehesas productivas<sup>137</sup>. Esta forma de economía liberaba a los propietarios de una gran parte del trabajo organizativo, de poner los aperos y todo el trabajo, del que se encargaban las familias arrendatarias en vez de jornaleros estacionales empezando por la preparación de los campos para la siembra hasta la trilla y la limpieza del grano; esta forma de trabajo mantenía en estrecha dependencia a los arrendatarios respecto a los arrendadores, pues aquéllos dependían prácticamente de la prolongación de los contratos de arrendamiento y estaban inquietos en todo momento por su estatus casi en la frontera del trabajo asalariado y cargando además con todos los riesgos. Los propietarios, que sólo ponían una parte de los abonos y de la simiente, por lo general la mitad, podían elegir además a los que fueran más serios o sencillamente a quienes dispusieran de una yunta más eficaz y podían establecer las condiciones del arriendo casi sin limitaciones en beneficio propio. La aparcería, alabada por reformadores sociales de la época y también por terratenientes como una posible solución a la cuestión social en el campo porque haría participar a los obreros en las empresas agrícolas, era, en las circunstancias existentes, un agotamiento de la fuerza de trabajo de

---

137. En las fuentes mencionadas se destaca precisamente la amplia difusión de la aparecería y de los apareceros, su significación para el trabajo de las dehesas y precisamente los trabajos de roturación. Para el vecino Alentejo portugués se ha estudiado en detalle y de manera penetrante cómo los *seareiros* (senareros), equivalentes a los pequeños arrendatarios extremeños, realizaron allí la puesta en explotación de nuevas tierras para el cultivo del trigo a costa de la economía de montado (=dehesa) tradicional: Mira Galvao, *Seareiro*. La cita es del geógrafo Hernández Pacheco, *Conquista*, pág. 359.

los yunteros hasta los límites de lo posible<sup>138</sup>, con otras palabras, una forma de explotación que les permitía a los afectados la ilusión de una independencia limitada; la aparcería abarataba la producción para los propietarios y les ponía en sus manos al mismo tiempo un eficiente medio de control y disciplina social, que llegaba hasta influenciar abiertamente las elecciones<sup>139</sup>. Desde el punto de vista de los propietarios la aparcería podía ser utilizada, según la coyuntura económica pero también según la coyuntura político-social, tanto para intensificar la producción como para reducir los gastos en obreros asalariados<sup>140</sup>. Los aparceros, además, podían ser despedidos en cualquier momento. En las grandes roturaciones de Extremadura debe de haber estado en un primer plano el incrementar la producción lo más fácilmente posible, pues no había falta de mano de obra barata.

## 5. *La evolución de las rentas*

El presupuesto de estas opresivas condiciones del arrendamiento era el gran excedente de población agraria en conexión con el

---

138. J. Martínez Alier ha caracterizado el arriendo y la aparcería en los latifundios como una forma de empleo de mano de obra muy similar al trabajo a destajo: «El estudio teórico del campesinado: Campesinos y obreros en Andalucía, Cuba y la Sierra del Perú», en: Martínez Alier, *Huacchilleros*, pág. 49; en las págs. 45-56 hay importantes observaciones sobre la relación entre aparcería y trabajo asalariado en las grandes fincas (una versión en inglés del artículo, revisada, se encuentra en: Martínez Alier, *Haciendas*, págs. 33-66).

139. Véase Polo Benito, *Problema*, pág. 69.

140. Véase Naredo / Sumpsi, *Evolución*; estos autores pretenden explicar el carácter coactivo de la aparcería (y el trabajo asalariado en las grandes fincas) con teoremas foucaultianos y de la sociología del poder. Con datos económicos de una finca de cereales de la campiña de los años treinta estos autores demuestran las claras ventajas económicas de la aparcería para los terratenientes en comparación con el trabajo directo en la coyuntura dominante entonces: la aparcería generaba una producción bruta mayor, menos riesgos y una rentabilidad más elevada. Estos mismos autores mostraban en otro artículo, respecto a L. Ruiz-Maya, cómo se utilizaba la aparcería en una economía latifundista tradicional con tecnología atrasada como instrumento para la intensificación de la producción; y lo muestran precisamente con el ejemplo de la transformación de unos cortijos cerealistas andaluces en los años treinta de una economía de tres cultivos a otra de dos cultivos, transformación que hicieron los aparceros: *Crisis*; véase también Sánchez López, *Modelos*.

desempleo estructural, que hacía aparecer el arrendamiento ante los ojos de los obreros agrícolas como una garantía de una mínima y ardientemente deseada seguridad. Según estimaciones de la época, los aparceros incluso en años de buena cosecha podían obtener escasos beneficios, que apenas estaban por encima de los bajos salarios. Los años malos significaban la ruina total; tenían que vender la yunta y los aperos o empeñarlos; se pasaba rápidamente la frontera del trabajo asalariado: los años malos y los regulares eran precisamente más la regla que los años buenos<sup>141</sup>. Esto mismo valía para los pequeños arrendatarios sin participación del propietario como en la aparcería: el producto, que por lo general sólo sumaba diez o doce veces la siembra, no podía bastar para pagar los impuestos y las deudas: la renta del arriendo, los montones de deudas con el comerciante, los intereses usurarios por las semillas, los impuestos municipales y estatales<sup>142</sup>. El arrendamiento había que pagarla frecuentemente en especies, es decir, en cereales; los propietarios se reservaban ampliamente la comercialización de las cantidades grandes de cereales, cuyo precio siempre se mantuvo alto por los aranceles proteccionistas a partir de 1891<sup>143</sup>. La fuerte competencia entre los propios arrendatarios y la coyuntura favorable

---

141. Véanse los cálculos de Hernández Serrano, *Aparcería*, pág. 6 y ss., sobre datos de arrendatarios y propietarios. Hernández Serrano llega al resultado mencionado y rechaza enérgicamente las alabanzas a la aparcería: «tal y como está actualmente regulado y entendido el contrato de aparcería agrícola en mi región y revistiendo el carácter que la propiedad allí reviste y tiene, no puede esperarse, ni confiar como debiéramos, en que él sea, la solución ansiada del magno problema de la paz social». Un cálculo de comienzos de los años cuarenta, hecho sobre un contrato de aparcería tradicional en Casas de Don Pedro en el noreste de la provincia, muestra que en los años normales el propietario recibía, según el contrato, el 94% de la producción y el arrendatario el 6%, mientras que la proporción de las inversiones eran: el 26% por parte del propietario y el 74% por parte del arrendatario (*Plan de Ordenación*, pág. 450, 577-586). Otros cálculos con ejemplos de la provincia de Valladolid, que llegan a resultados bajísimos similares a los de Hernández Serrano, se encuentran en Amigo Torres, *Aparcería*, pág. 10 y ss.

142. Véase Merino, *Obrero*, pág. 16 y ss.

143. Véase Robledo Hernández, *Renta*, pág. 87 y ss, quien valora la pervivencia del pago en especie de la renta como la persistencia de un «arcaísmo muy rentable». Entre los arrendamientos investigados por él en Castilla, la gran mayoría de los arrendamientos a pagar en especies eran pequeños arrendatarios, entre los «mixtos» y pagos en efectivo dominaban los grandes arrendatarios.

para la ganadería, con lo que decreció enormemente la oferta de tierra para arrendar, pusieron el arriendo por las nubes. Los arrendamientos subieron mucho desde los años noventa del siglo pasado y se pusieron a unos niveles difícilmente sostenibles por los arrendatarios, sobre todo en la primera década de este siglo, en los años de la primera guerra mundial y en los años inmediatamente posteriores<sup>144</sup>.

Los primeros años de la República trajeron una ruina masiva a los yunteros, a quienes los terratenientes les despojaron de sus tierras arrendadas. Los protagonistas silenciosos de la gran ampliación de tierras cultivables se convirtieron en uno de los grupos más radicales en la lucha por la reforma agraria republicana<sup>145</sup>. En esta situación la imagen de la armónica colaboración entre propietarios y arrendatarios, que los propietarios gustaban evocar<sup>146</sup>, se había convertido en una imagen sin contenido.

El empleo de arrendatarios se demostró como una estrategia rentable de los propietarios para el trabajo de sus fincas. Los propietarios eran todavía totalmente libres hacia el cambio de siglo para establecer sus preferencias a favor de los obreros agrícolas o de los pequeños arrendatarios. Sólo con la Segunda República, ante

---

144. Véase *Revista de Extremadura* 12 (1910), pág. 27; Carreño Roger, *Medios*, señala para el año 1909 que la renta había subido en Extremadura en los últimos veinte años entre un 40 y un 70%. Véase también Barthe y Barthe, *Propiedades*, pág. 72, según el cual la renta se habían doblado o triplicado «en los últimos años»; F. Marroyo, que hace una comparación de la renta en una serie de fincas de Cáceres en los años 1879 y 1922, establece aumentos del 300% hasta el 677%. Estos tres autores los cita Robledo Hernández, *Renta*, pág. 198 y ss. y otros lugares, para comprobar un aumento masivo de la renta en Extremadura de manera análoga a la evolución en la España central. Referencias sobre el aumento de la renta y la fuerte competencia entre los arrendatarios entre sí en la época de la primera guerra mundial en: Polo Benito, *Problema*, pág. 60; CM 27.4.1921; Leal Ramos, *Problema*, pág. 12 y ss. (ejemplos de Cáceres); Tejado, *Problema*, pág. 14; Senador Gómez, *Servicio*, pág. 79.

145. Véase Malefakis, *Reforma*, *passim*.

146. Véase Pidal, «*Farsa*», pág. 3 y s.; Pidal, Marqués de Valderrey, era uno de los grandes caciques de la provincia y a comienzos del siglo fue diputado en Cortes varias veces por el distrito electoral de Almendralejo; este texto lo compuso él como un escrito polémico contra la reforma agraria republicana; véase también con el mismo propósito, Pidal, *Régimen*, pág. 13 y ss.

las reivindicaciones del *reparto*, de la distribución de la tierra entre los obreros o ante la reivindicación de la «función social de la tierra», sintieron la presión de llevar directamente la economía de las fincas y de dar una justificación hacia fuera de su papel como empresarios agrícolas<sup>147</sup>.

La economía de latifundio de Extremadura se caracteriza por una variada coexistencia e interdependencia entre trabajo asalariado y arrendamiento, que podían desplazarse según la coyuntura política y social y según la situación del mercado. La gran significación del arrendamiento en las dehesas dió una coloración especial a las relaciones sociales<sup>148</sup>. El hambre de tierra de los colonos, su vinculación con las fincas, el inseguro estatus de su limitada independencia, su ambivalente posición como pequeños empresarios que a veces empleaban a obreros, pero teniendo ellos mismos a veces que trabajar como obreros agrícolas, todo esto los acercaba al modelo de comportamiento y de conflicto de los obreros agrícolas que tenían que luchar libremente por su jornal. De esta manera, a través de las clases bajas campesinas asalariadas discurrían claras grietas que separaban a los obreros agrícolas permanentes de los jornaleros sólo ocupados estacionalmente, y a los pequeños arrendatarios de los obreros<sup>149</sup>. Sociedad latifundista era algo más que la mera confrontación entre dos bloques cerrados, propietarios y jornaleros.

---

147. Véase Martínez Alier, *Estabilidad*, pág. 321 y ss.

148. Sobre la ambivalencia de la posición social y política de los yunteros, véanse las observaciones de Malefakis, *Reforma*, pág. 157 y ss.

149. J. Mintz describe la tensa relación entre aparceros y obreros agrícolas en el pueblo andaluz de Casas Viejas a comienzos de este siglo. Los aparceros a veces sólo recibían su tierra arrendada bajo la condición de que ingresaran en una hermandad religiosa; por parte de los obreros agrícolas, al menos de los organizados sindicalmente, estaban expuestos a una fuerte presión social y eran calificados como «palomos» en relación a su comportamiento en las huelgas y al emblema de una compañía de seguros (Mintz, *Anarchists*, pág. 56 y s.).

